ACTA No.11

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de Abril del año Dos Mil Trece, siendo las 5:00 de la tarde, se abrió la sesión presidida por la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo, con la asistencia de los Honorables Diputados Vicepresidentes: Mauricio Oliva Herrera, Marvin Ponce Sauceda y Alba Nora Gúnera Osorio; Secretario Rigoberto Chang Castillo; Prosecretaria Jariet Waldina Paz; y, Secretario Alterno Milton Jesús Puerto Oseguera, contando con la asistencia de 102 Honorables Diputados, dando cumplimiento al Orden del Día establecido, se desarrolló en la forma siguiente:

- 1.- La Secretaría procedió a la comprobación del quórum.
- 2.- La Presidencia declaró abierta la sesión.

La Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo expresó: Se abre la sesión muchísimas gracias Señor Secretario y por favor le pedimos al encardo, gracias Señor Secretario y abrimos la sesión, teníamos planificado tener la invocación a Dios por parte del Pastor Jorge Machado, pero parece que no se encuentra aquí, así que en este momento no se si alguien le gustaría dar la oración de hoy para iniciar, la Honorable Diputada Sadia Yarardín Argueta Hernández me dice que la va dar.

- 3.- La Honorable Diputada Sadia Yarardín Argueta Hernández, expresó una elocuente invocación a Dios nuestro Señor así:
 - "Amadísimo Padre Celestial, que en gloria estas, Señor te damos gracia por habernos permitidos regresar a nuestro trabajo, Padre en tus manos encomendamos nuestra semana de trabajo, Señor que aquí todo lo que

se haga sea por la guía y dirección tuya, en ti encomendamos nuestra alma, nuestro espíritu, Amén".

- 4.- La Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo, expresó: De igual manera o no ha sido noticia, una mala noticia para todos los compañeros Diputados(as) de este Congreso Nacional el fallecimiento del hijo de nuestro compañero Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez a quien en la distancia le brindamos todas nuestras condolencias y que estamos con él y con su familia, de igual manera el día de hoy el sobrino del Honorable Diputado Rafael Orlando Monge, Don Eddy Gonzalo Paz Monge falleció tras un secuestro según nos informan, también para nuestros compañeros Diputados: Rafael Orlando Monge y Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez todo nuestro cariño y nuestro sentido pésame departe de esta Junta Directiva y del Señor Presidente del Congreso, Juan Orlando Hernández Alvarado y todos los Diputados(as) y para éso pedimos por favor un minuto de silencio, acción que así se realizó.
- 5.- La Secretaría dio lectura al Acta de la sesión anterior, la cual fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó. No se presentó ninguna reconsideración.
- 6.- Con la venia de la Cámara se conocieron los asuntos siguientes:

1) **CORRESPONDENCIA:**

a) Oficio No.CI-245-2013, de fecha 1 de Abril del 2013, remitido por la Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL). Por este medio nos dirigimos a Usted, para saludarlos muy cordialmente; aprovechamos la ocasión para notificarle que la Comisión Interventora de HONDUTEL, tuvo acceso a una versión del Proyecto de Reformas a la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones y después de analizarla con el Grupo de Asistencia Técnica, tenemos las siguientes observaciones: Reformas a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones Modificaciones que afectan a HONDUTEL. 1.- Título Habilitante de Concesión: El plazo se reduce de veinticinco (25) a quince (15) años: Hondutel, tiene un plazo de 25 años de concesión estipulado en su Contrato de Concesión autorizado por el Poder Legislativo. Con la modificación propuesta CONATEL, puede reducir este tiempo sin aprobación del Congreso Nacional. 2.- El otorgamiento de las concesiones se hará mediante procedimientos que determine la CONATEL: En vista de que Conatel, es un organismo cuyos funcionarios se nombran por decisión política, existe el riesgo de que el otorgamiento de las concesiones se vuelva también un asunto político. 3.- Las concesiones son intransferibles: Ésto tiene posibles implicaciones para cualquier proceso de asociación estratégica en el cual Hondutel, podría necesitar transferir su concesión a una subsidiaria o una nueva sociedad con socios privados, según lo requiera su proyecto de reestructuración. 4.- Las multas por infracciones llegan hasta el 5% de los ingresos brutos del Operador. Este nivel de multas es desproporcionadamente elevado, por lo tanto es irreal, y con tendencia a promover que los licenciatarios sancionados con este tipo de sanciones busquen solución por otras vías no administrativas. 5.- Se considera infracción muy grave la retención de valores fiscales que no sean entregados al fisco en los plazos establecidos por la Ley: Bajo la actual situación de la empresa, fácilmente puede caer en condición de infracción muy grave, exponiéndola por lo tanto a un alto riesgo de perder licencia. 6.- La reindencia en infracción muy grave da lugar a la revocación de la Concesión: Idem. 7.- De no haber sido utilizada en los plazos y condiciones autorizadas, se revoca sin más trámite que el de notificación al Operador. Esto pone en peligro la operación móvil de Hondutel a futuro, ya que hasta hoy no ha contado con la correcta tecnología, ni el financiamiento necesario para una verdadera operación móvil. 8.- se puede proceder a un adjudicación directa en caso de renovación de la Concesión: Idem. 9.-Los titulares de Concesiones, no pueden ser socios o accionistas de otras empresas mercantiles de ninguna naturaleza. Esto bloquea la facultad que actualmente tiene la empresa de poder asociarse con otras entidades, incluyendo empresas mercantiles, para explotar los servicios concesionarios. Esta Comisión Inventora considera que estas disposiciones, limitan importantemente los derechos de HBODUTEL, para la servicios de telecomunicaciones prestación de sus actualmente y a futuro; lo cual podría favorecer injustamente a terceros que quieran obtener estos títulos a costos menos onerosos. Por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos al Congreso Nacional, tomar cuenta estas en observaciones, a fin de que las disposiciones referidas puedan ser debidamente corregidas.

b) Oficio No.Ref: HN-RP-024/13, con fecha 14 de Marzo del 2013, remitido por UNICEF. Tengo el agrado de dirigirme a Usted para expresarle nuestro más sincero reconocimiento por su invalorable interés al impulsar y dirigir hasta su exitosa culminación, el proceso de reforma integral en materia de la niñez y familia, tan importante para millones de niñas y niños hondureños. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF se complace en reconocer el trabajo de los Honorables Diputados y Diputadas hondureñas, por el trabajo realizado bajo su mandato, para asegurar que la niñez de Honduras cuente con un marco legislativo en consonancia con la normativa internacional vigente, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño. Le reitero nuestro interés y disposición de brindar el mayor apoyo posible a las acciones legislativas y programas que realiza el Congreso Nacional, a favor de la niñez hondureña. Me despido con las muestras de mi más alta consideración y estima.

- Oficio No.231-03-13-P, fechado 18 de Marzo de 2013, c) remitido por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP). Reciba del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) un cordial saludo y éxitos en sus delicadas funciones. Muy respetuosamente solicitamos a usted que se remita este Consejo dialogar con la comisión de dictamen discutirá la reforma a la Ley Marco Telecomunicaciones que se pretende discutir y aprobar en el del Honorable Congreso Nacional, que usted dignamente preside. Todo previo a la aprobación de la misma con el objeto de presentar las observaciones técnicas, jurídicas, y consecuencias en el entorno de la regeneración de empresas por parte de los personeros de COHEP, para lo cual le pedimos que nos señale el día y la hora para hacer esta presentación. En espera de la atención a la presente y en señalamiento a la audiencia correspondiente, me es muy suscribirme de usted en nombre de nuestras grato organizaciones miembro.
- d) Oficio DS-0237-2013, con fecha 19 de Marzo del año 2013, remitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de

Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Tengo a bien dirigirme a Usted, en repuesta a su Oficio No.31-2013/CN de fecha 18 Febrero del 2013, por medio del cual se solicitaba a esta Secretaría emitir opinión sobre el Proyecto de Decreto orientado a la Ley de Fomento y Protección de la Montaña de El Merendón, al respecto me permito comunicarle según Dictamen emitido por la Unidad Legal de esta Secretaría que el mismo se encuentra conforme a derecho. Se adjunta copia del Dictamen emitido por la Unidad Legal. sin otro particular me suscribo de usted con nuestras de estima y consideración.

- Oficio DS-0234-2013, de fecha 19 de Marzo del 2013, e) enviado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambientes. Tengo a bien dirigirme a usted, en repuesta a si Oficio No. 26-2013/CN de fecha 18 Febrero del 2013, por medio del cual se solicitaba a esta Secretaría emitir opinión sobre el Proyecto de Decreto orientado a declarar la Laguna de Bacalar como Área Protegida bajo la categoría de Refugio de Vida Silvestre e integrarla al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), al respecto me permito comunicarle Dictamen emitido por la Unidad Legal de esta según Secretaría que el mismo se encuentra conforme a derecho. Se adjunta copia del Dictamen emitido por la Unidad Legal. Sin otro particular me suscribo de Usted con nuestras de estima y consideración.
- f) Oficio D.E.No.198-2013, fechado 14 de Marzo del 2013, remitido por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Por medio de la presente remito a Usted, el REPORTE

GENERAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, según Presupuesto continuado del 2012, correspondiente al Mes de Febrero, 2013 del Patrona Nacional de la Infancia (PANI) aprobado según Decreto No.255-2011 de fecha 22 de Diciembre del 2011 del Soberano Congreso Nacional.

Oficio No.CGR-320/2012, con fecha 21 de Marzo del 2013, g) presentado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). En cumplimiento al Artículo 100 de la Ley Orgánica del Presupuesto que contempla la RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA GESTIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA, "La Contaduría General de la República, centralizará la información para la colaboración de la Rendición de Cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública, el Poder Ejecutivo a través de Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, debe elevar al Poder Legislativo," adjunto remitimos a ese soberano Congreso Nacional la información siguiente: 1.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, correspondiente al ejercicio 2012. 2.- BALANCE GENERAL DE LA ADMIISTRACIÓN CENTRAL DEL GOBIERNO QUE INCORPORA EN SU ACTIVO LOS PATRIMONIOS DE LAS NETOS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, correspondientes Ejercicio Fiscal 2012. 3.- INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DEL SECTOR PÚBLICO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012. Sin otro particular, me suscribo del Señor Presidente del Poder Legislativo con altas muestras de consideración.

Oficio PCSJ No.144-2013, con fecha 22 de Marzo del 2013, h) enviado por el Poder Judicial de Honduras. Tengo a bien remitirle la opinión emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, referente al Proyecto de Decreto orientado a reformar por adición el Artículo 364 del Código Procesal Penal, así como también los Artículos 365 y 366 del mismo Código. Sin otro particular, me suscribo de Usted. CERTIFICACIÓN La Infrascrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, CERTIFICA: la opinión que literalmente dice: "OPINIÓN: La Corte Suprema de Justicia, en atención al Oficio 399-2012/CN de fecha 17 de Octubre del 2012, suscrito por la Señora Gladis Aurora López Calderón, Secretaria del Congreso Nacional, que contiene la solicitud de Opinión sobre el Proyecto de Decreto orientado a reformar por adición el artículo 364 del Código Procesal Penal, así como también los artículos 365 y 366 del mismo normativo, emite OPINION manifestando conformidad con el Proyecto de Decreto de Reforma aludido, sugiriendo que el mismo tenga la siguiente redacción: 1.- Del Proceso en los Recursos OPINIÓN JURÍDICA . Devolutivos / Reflexiones Previas. La Oralidad en el sistema procesal hondureño dio su primera aparición en el Derecho Laboral, con la entrada en vigencia del Código del Trabajo en el año de 1959, seguido del Código de la Niñez y la Adolescencia en 1996; Sin embargo, la oralidad como principio fundamental del proceso, fue recogido mas plenamente en el Código Procesal Penal en el 2002 y en el Código Procesal Civil en el año 2011, los que en su función de normas procesales supletorias, incidieron en el derecho procesal hondureño en general. La Oralidad como Principio, es de esencial importancia para el proceso, ya que no sólo contribuye a que el mismo se desarrolle de manera más dinámica, espontánea y libre de formalismos, al ser un medio de comunicación más efectivo y fluido, sino que además posibilita la contradicción entre las partes litigantes, la concentración de las actuaciones y con ello una rápida respuesta del Estado al problema planteado y la salvaguarda de la economía procesal, potencializa la inmediación del órgano jurisdiccional con la prueba y sobre todo la transparencia del proceso a través de la publicidad. Ahora bien cuando hablamos de un proceso oral, no debe de entenderse que todas las actuaciones que realice el órgano jurisdiccional serán orales, ya que la propia ley para efectos de seguridad jurídica, exige que ciertas actuaciones se plasmen por escrito para su revisión y ulterior posteridad (Auto de apertura a juicio y sentencias definitivas), por ello el debe de entenderse proceso oral como proceso preeminentemente oral que regla la práctica de actuaciones por escrito, así previsto para los recursos devolutivos. El Código Procesal Penal instituye como recursos devolutivos la Apelación y la Casación, a los cuales ha fijado un procedimiento en dos fases: 1).- La Primera fase de Instrucción del Recurso; consiste que el recurso interpondrá, ante el órgano que dictó la resolución que se recurre. La primera fase está compuesta de la manera siguiente: a) Interposición directa del recurso; b) Decisión judicial sobre la interposición; c) Admisión y traslado a la otra parte para contestar el recurso; y d) Remisión de los autos al órgano competente para decidir sobre el recurso. 2).- La segunda fase del recurso es Estrictamente Decisoria: tiene lugar ante el tribunal llamado a decidirlo. Se compone de la manera siguiente: a) Acto de Personamiento; b) Audiencia;

c) La audiencia en el recurso de apelación contra las resoluciones dictadas por un Juzgado de Paz, debe obligatoriamente ser programada por el Juzgado de Letras, mas no es obligatorio para las partes comparecer (Art. 431 párrafo 5to del CPP); d) En el recurso de apelación interpuesto contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Letras y que conoce las Cortes de Apelaciones, la ley no establece una audiencia (Se podrá celebrar audiencia probatoria cuando las partes lo soliciten: Art. 358 párrafo 3ero del CPP); y f) En el Recurso de casación contra las sentencias dictadas por el Tribunal de Sentencia y que conoce la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, la ley procesal ordena la celebración de una audiencia donde es obligatorio para las partes comparecer. (Art. 366 y 367 CPP); a) Decisión del Recurso; y b) Devolución de antecedentes para ejecución de la decisión recaída en el recurso. En los recursos devolutivos los recurrentes expresan sus agravios ante el órgano jurisdiccional que emitió la resolución impugnada, previsto así por el legislador debido a que por lo general el Tribunal Ad quem tiene su asiento en lugares y hasta ciudades distintas que el Tribunal A quo, evitando así que el recurrente se desplace de ciudad, ocasionando costo de recursos económicos y de tiempo, para poder expresar sus agravios.- Los Agravios son expresados por escrito en la primera fase del procedimiento impugnativo, estos agravios fijan la competencia del Tribunal Ad quem y no pueden ser modificados ni ampliados posteriormente, en consecuencia la audiencia prevista en los artículos 366, 367 (Casación) y 431 párrafo 5to (Apelación contra resoluciones del Juzgado de Paz), tiene como único objetivo que se manifiesten oralmente el contenido de los agravios y de la contestación de los agravios plasmados por escrito anteriormente por las partes. De esta forma la ley procesal prescribe un procedimiento diferenciado de la segunda fase del recurso de apelación y del recurso de casación, por lo que es conveniente uniformar los mismos mediante una reforma legal, en especial porque el Recurso de Casación, al ser un recurso extraordinario, se caracteriza por ser técnico-formal. Esta uniformidad debe de ser acorde con la práctica forense, que nos revela que la audiencia en el recurso de casación se ha convertido en una audiencia de mero trámite, donde las partes por lo general se limitan a ratificar el contenido de los agravios (motivos de casación) que han dado a conocer en el escrito de interposición y contestación, siendo excepcional las ocasiones donde en esta audiencia alguna de las partes hace planteamientos aclaratorios de sus argumentos o procura mejorar éstos. 2.-Proyecto de Reforma Legal/Consideraciones: Artículo 364 del Código Procesal Penal: La audiencia tiene por objeto que las partes aclaren o desarrollen de mejor manera los motivos de casación que han expresado por escrito, por lo que lo recomendable es que ésta sea solicitada en el escrito de personamiento a que se refiere el párrafo primero del artículo 364 del CPP; debe de esclarecerse que la pena de ocho años a que se refiere la reforma es la pena de reclusión; Igualmente el proyecto no refiere en los casos donde a la persona se le haya impuesto o se le pretenda imponer varias penas menores de ocho años pero que en suma lleguen o superen dicho término; por lo anterior, respetuosamente se sugiere que se adicione un segundo párrafo al artículo 364 en los siguientes términos: "La Audiencia de Casación Oral a la que se refiere los tres artículos siguientes, solamente se

celebrara: 1. Cuando todas las partes lo soliciten en su escrito de personamiento, siempre que la pena impuesta o que pueda ser impuesta, por uno o varios delitos, sea igual o mayor a los ocho (8) años de reclusión; 2. Cuando el recurrente haga uso de la facultad concedida en el artículo 368; y 3.Cuando de oficio la Sala de lo Penal considere necesario su celebración.".-Artículo 365 y 366 del Código Procesal Penal: Siendo la Sala de lo Penal la encargada del conocimiento de los recursos de casación penal, es procedente sustituir en el proyecto la denominación de "... la Corte Suprema de Justicia", por "... la Sala de lo Penal...". POR TANTO: La Corte Suprema de Justicia se manifiesta de acuerdo con la reforma de los artículos 364, 365 y 366 del Código Procesal Penal, al aconsejarlo así la práctica forense, solicitando que se tomen en cuenta las observaciones apuntadas. De esta manera damos por emitida la Opinión solicitada." La opinión antes transcrita fue aprobada en Punto No.10 del Acta No.01 de fecha 21 de Febrero del año en curso, con la presencia de los(as) Magistrados(as): JORGE ALBERTO RIVERA AVILES, PRESIDENTE, JOSE TOMÁS ARITA VALLE, RAUL ANTONIO HENRIQUEZ INTERIANO, VICTOR MANUEL MARTINEZ SILVA, ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM, OSCAR **FERNANDO** CHINCHILLA BANEGAS, JACOBO ANTONIO CALIX HERNANDEZ, CARLOS DAVID CÁLIX VALLECILLO, MARCO VINICIO ZÚNIGA MEDRANO, EDITH MARIA LÓPEZ RIVERA, SILVIA **TRINIDAD** SANTOS MONCADA, VÍCTOR MANUEL LOZANO URBINA, GÉRMAN VICENTE GARCÍA GARCÍA. JOSE ELMER LIZARDO CARRANZA Y REYNA SAGRARIO SOLORZANO JUÁREZ COMO MAGISTRADA INTEGRANTE POR INCAPACIDAD MÉDICA DEL MAGISTRADO JORGE

REYES DÍAZ. Y para ser enviada al Congreso Nacional, se extiende la presente Certificación, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil trece. LUCILA CRUZ MENENDEZ.

Oficio PCSJ No.142-2013, fechado 22 de Marzo de 2013, i) remitido por el Poder Judicial de Honduras, Tengo a bien remitirle la opinión emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, referente al Proyecto de Decreto contentivo de la Ley de Trasplante y Donación de Órganos Anatómicos en seres humanos.- Sin otro particular, me suscribo de usted, muestras de mi consideración.-Atentamente, con abogado Jorge Rivera Avilés, Presidente, Corte Suprema de Justicia. CERTIFICACIÓN. La Infrascrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, CERTIFICA: la opinión que literalmente dice: "O P I N I Ó N. En atención al Oficio No.54-2011/CN, de fecha 21 de marzo de 2011, suscrito por el Abogado Rigoberto Chang Castillo, en su condición de Primer Secretario del Congreso Nacional, que contiene solicitud de opinión sobre el Proyecto de Decreto contentivo de la LEY DE TRANSPLANTE Y DONACIÓN DE ÓRGANOS ANATÓMICOS EN SERES HUMANOS, en cumplimiento a lo solicitado y a lo establecido en el Artículo 219 de la Constitución de la República, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia emite el informe solicitado, en los términos siguientes: INFORME. Visto el Proyecto de Decreto, remitido a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, mediante Oficio No.54-2011/CN, de fecha 21 de marzo de 2011, suscrito por el Diputado Rigoberto Chang Castillo, en su condición de Secretario del Congreso Nacional, en el que se solicita se emita opinión sobre el Proyecto presentado por el Diputado Eleazar Alexander Juárez Sarabia, que contiene la "Ley de Trasplante y Donación de Órganos Anatómicos en Seres Humanos"; en cumplimiento a lo solicitado y a lo establecido en el Artículo 219 de la Constitución de la República, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia emite el informe solicitado, en los términos siguientes: Comparte la Corte los criterios expuestos en la exposición de motivos y en las consideraciones del Proyecto, especialmente en el hecho de que donar un órgano es un acto noble, meritorio, altruista y de solidaridad que significa la única alternativa que tienen muchas personas para seguir viviendo y que el Estado de Honduras no cuenta con una norma jurídica que regula la donación y trasplante de órganos humanos, pero que se han practicado, con éxito, en diferentes centros asistenciales públicos ó privados, numerosas intervenciones quirúrgicas con el fin de salvar y prolongar la vida de los receptores, por lo que la Corte Suprema de Justicia se pronuncia de acuerdo con su aprobación por no contener el Proyecto disposiciones contrarias a la Constitución de la Republica. Sin embargo, con el afán de cooperar con ese Poder del Estado, nos permitimos hacer las recomendaciones siguientes: A) Considerar cambiar la denominación de la "Ley de Trasplante y Donación de órganos Anatómicos en Seres Humanos" por "Ley de Donación y Trasplante de Órganos Anatómicos en Seres Humanos" en virtud de que primero se realiza el procedimiento de donación y luego de los diferentes análisis se procede al trasplante, como acertadamente se denomino a la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; B)Considerar igualmente, en el Artículo 3 del Proyecto, ordenar las definiciones en orden alfabético y en el numeral 6 se da la definición de Tejido, estableciendo lo siguiente: "entidad morfológica compuesta por la agrupación de células

de la misma naturaleza y con una misma función".- Ha de entenderse que esta definición incluye la sangre, que es un tejido fluido, sujeta desde tiempos pretéritos a la extracción en seres vivos, almacenada y debidamente investigada para luego, ser de acuerdo a la definición: trasplantada a otro ser humano...En el numeral 12), se entiende que la Investigación y Docencia, serán "actos realizados en las instituciones educativas científicas en donde se utilizan órganos, tejidos, derivados o materiales anatómicos, productos y cadáveres humanos, incluyendo embriones y fetos con el propósito de enseñanza o búsqueda de conocimientos que no pueden obtenerse por otros métodos" .- En el subsiguiente articulado del presente anteproyecto de Ley, no existe ninguna disposición sobre cuerpos enteros reconocidos o no, en calidad de no reclamados o por voluntad antemortem sobre los restos ya sean en cuerpo entero o en partes, para los efectos de la mencionada definición. C) Considerar eliminar del Artículo 2 ó 7 del Proyecto, por ser repetitiva la frase relacionada con la prohibición de retribuir ó compensar económicamente por la donación de órganos; D) Artículo 4: Existe omisión de la extracción de corneas que se realiza en las morgues donde llegan cuerpos fallecidos y que en el termino no mayor de 12 hrs. son estructuras que están a la disposición humana para los fines que persigue la Ley, procedimiento este que se realiza de cuerpos accidentados por profesionales de la Medicina Forense o el designado para tal fin. E) Artículo 6: Se indica el consentimiento informado para los fines de recepción de trasplantes de cualesquier órgano o tejido humano, haciendo hincapié de autorización por familiares o representantes legales en condiciones de situaciones selectivas.- Se obvia el Estado de Necesidad, existente en los casos de trasplantes de sangre y/o sus derivados, que ocurre en casos excepcionales que por ese mismo estado per se es huérfana de la autorización solicitada, y que debe depositarse en concordancia con otras leyes, en el facultativo. F) Artículo 7: Establece prohibición en cualesquier retribución o compensación económica por órganos o tejidos con fines terapéuticos.- Comentario especial: En la Cruz Roja se pasa la sangre colectada a los hospitales privados, cada bolsa de sangre es facturada en L.3,700.00, y la misma es cobrada a los pacientes beneficiados.- Las facturas presentadas por los hospitales hacen referencia a transfusión de bolsas de sangre. Artículo 9: Literal d) del Proyecto, se podría considerar la posibilidad de que sea el representante legal de la persona con deficiencias psíguicas o enfermedad mental o por cualquier otra causa, sea quien dé el consentimiento, siempre y cuando la donación del órgano no afecte mas la salud de quien padece de deficiencias psíquicas o por cualquier otra causa; y, en el Artículo 9 literal f debe de entenderse: Incapacidad Parcial ya que en casos de trasplante de órganos únicos es al donante una acción que llevaría a muerte, y en los casos de órganos dobles (riñones, ovarios, etc.) seria incapacidad parcial permanente, (ver Código del Trabajo Sección de Incapacidades). Artículos relacionados a Trasplante de Órganos, Tejidos, Retirados a Fallecidos. Hace referencia a extracción de partes a los cadáveres sin enunciar los sitios naturales que en Honduras son receptores o sitios de fallecimiento de personas, a saber: los que llegan a la Morgue del Ministerio Publico, y los que fallecen en Hospitales públicos y privados.- En las anteriores circunstancias, en; H) Articulo 10: Se regula los procedimientos para extraer órganos o tejidos en forma documentada en decisión antemortem, en decisión de familiares o representantes legales y, se excluyen no solamente la extracción de partes corporales, sino la disposición de un cadáver completo en aquellos casos en los disposiciones antemortem existe ni representatividad en parientes o legales; estos cuerpos son conocidos como innominados y son los que en forma completa se están inhumando (enterrando) en fosas comunes por el Ministerio publico en una disposición que contradice el Artículo 3 numeral 12) de esta ley, así como: el Articulo 59 de la Constitución de la Republica de Honduras. I) Artículo 12: Habilita la extracción de partes corporales para fines terapéuticos, pero, omite relación con el Artículo 3 numeral 12) del mismo Anteproyecto de Ley; que para efectos de docencia e investigación se dispone la necesidad de partes corporales o cuerpos enteros que la Universidades a través de las facultades de Ciencias Medicas necesitan para los fines enunciados, pero en este caso la finalidad solamente es enunciada, sin existir al momento una disposición en el presente anteproyecto que disponga sobre las espacialísimas circunstancias de disposición de cuerpos no reclamados después de un termino prudencial para los fines discutidos.- Es importante enunciar que, sin legislación alguna ya se dispone de cadáveres no reclamados para fines de docencia e investigación. J) En forma explícita, considerar la posibilidad de que las personas a las cuales se les ha detectado alguna enfermedad de origen infeccioso puedan ser donantes a favor de personas que también padecen de la misma enfermedad infecciosa, siempre y cuando tenga por objeto salvar o prolongar la vida del receptor, sin menoscabo de la del donante. Comentario General: El espíritu de creación de una Ley es con la finalidad de regular, ordenar o normatizar una actividad humana volviéndola socialmente ocasión existen aceptada, en esta vacíos. como contradicciones entre los enunciados presentados. Creo amerita una nueva redacción para correlacionar los artículos del Anteproyecto de Ley y Leyes ya en vigencia al tiempo armonizar la actividad que se busca regular.- Asimismo consideramos que si lo que se busca es sanciones por el comercio de partes humanas, la sanción pecuniaria elevada seria disuasivo a una acción ilícita congruente al fin de lucro de esta actividad, sumado a una sanción penal de naturaleza carcelaria. No resulta apropiado expresar que no existe una norma jurídica que regula la donación y trasplante de órganos humanos, en virtud de la existencia del decreto 131-83 que contiene la Ley de Trasplante y extracción de órganos y Tejidos Humanos, y en este Anteproyecto de Ley se está derogando la misma. Una cuestión que siempre ha sido controversial es si la disposición solo la puede hacer el donante en vida o si pueden los familiares después de su muerte disponer de sus órganos. La actual ley al igual que el ante proyecto prevé la posibilidad de que los familiares puedan dar el consentimiento luego de la muerte de la persona a la que se le extraerá el órgano, sin embargo pueden presentarse inconvenientes ante el supuesto de que los hijos por ejemplo no alcancen acuerdo sobre la donación de los órganos, este supuesto lo solucionó la actual ley expresando que cuando fueren llamados a dar consentimiento parientes del mismo grado, bastará la autorización de uno de ellos; sin embargo, la oposición de uno de ellos elimina la posibilidad de disponer del cadáver. Esta posibilidad no la prevé la nueva ley, la que solo se limita a establecer el orden de precedencia para la autorización y la posibilidad de oposición únicamente para el cónyuge no separado de cuerpos y para el hijo adoptivo asumiendo una autorización tácita ante el silencio de los familiares. El otro aspecto a destacar es que el ante proyecto si bien proscribe la retribución o compensación por los órganos y tejidos retirados con fines terapéuticos, solo penaliza a los que medien con el propósito de lucro y a los Profesionales de la salud (entendiéndose médicos y enfermeras) y otros que participen en la remoción de órganos (asistentes o técnicos) de un donante, a sabiendas de la existencia de una transacción comercial (véase artículos 7 y 8 del ante proyecto), en todo caso el término utilizado debe ser reclusión no presidio o prisión. Parece que el anteproyecto excluye de la sanción penal al donante, al representante legal o a los parientes que tenga pretensiones de lucro con la donación del órgano, aspectos que si prevé la legislación actual. De esta manera y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 219 de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia emita la OPINION solicitada por el Soberano Congreso Nacional en relación al Proyecto de Decreto contentivo de la LEY DE TRANSPLANTE Y DONACIÓN DE ORGANOS ANATÓMICOS EN SERES HUMANOS". La opinión antes transcrita fue aprobada en Punto No. 5 del Acta No.06 de la Sesión celebrada el veinte (20) de marzo del año dos mil trece, con la presencia de los(as) Magistrados(as): JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS, PRESIDENTE, JOSÉ TOMÁS ARITA VALLE, RAUL ANTONIO HENRIQUEZ INTERIANO, ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM. OSCAR FERNANDO **CHINCHILLA**

BANEGAS, JACOBO ANTONIO CALIX HERNANDEZ, CARLOS DAVID CALIX VALLECILLO, MARCO VINICIO ZUNIGA MEDRANO, EDITH MARIA LOPEZ RIVERA, SILVIA TRINIDAD SANTOS MONCADA, VICTOR **MANUEL** LOZANO URBINA, GERMAN VICENTE GARCÍA GARCÍA Y JOSÉ LIZARDO CARRANZA ELMER COMO MAGISTRADOS INTEGRANTES JOSE ANTONIO MEJÍA Y MEJÍA POR AUSENCIA JUSTIFICADA DEL MAGISTRADO VICTOR MANUEL MARTÍNEZ SILVA Y LA MAGISTRADA INTEGRANTE REYNA SAGRARIO SOLORZANO JUÁREZ POR INCAPACIDAD MÉDICA DEL MAGISTRADO JORGE REYES DÍAZ. Y para ser enviada al Congreso Nacional, se extiende la presente Certificación a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. LUCILA CRUZ MENENDEZ SECRETARIA GENERAL.

Oficio PCSJ No.143-2013, de fecha 22 de Marzo del 2013, j) remitido por el Poder Judicial de Honduras. Tengo a bien remitirle la opinión emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, referente al Proyecto de Decreto orientado a reformar el Artículo 209 del Código Penal vigente y derogar el Artículo 209-A, el cual fue adicionado mediante Decreto Legislativo No.191-96, del 31 de Octubre de 1996, reformado mediante Decreto Legislativo No.22-2011 que tipifica el delito de Tortura.- Sin otro particular, me suscribo de usted, con las muestras de mi consideración.-Atentamente, abogado Jorge Rivera Avilés, Presidente, Corte Suprema de Justicia.-CERTIFICACIÓN.- La Infrascrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, CERTIFICA: la opinión que literalmente dice: "La Corte Suprema de Justicia, en atención al Oficio No. 355-2012/CN de fecha 14 de Septiembre del 2012, suscrito por la Abogado Rigoberto Chang Castillo, Primer Secretario del Congreso Nacional, en el que solicita Opinión sobre el Proyecto de Decreto orientado a reformar el artículo 209 del Código Penal vigente y derogar el artículo 209-A, el cual fue adicionado mediante Decreto Legislativo No. 191-96 del 31 de Octubre de 1996, a su vez reformado mediante Decreto Legislativo 22-2011, que tipifica el delito de Tortura, emite OPINION manifestando su conformidad con el Proyecto de Decreto de Reforma aludido, sugiriendo que el mismo tenga la siguiente redacción: OPINIÓN JURÍDICA. 1.- Apuntes Previos / Principio de Legalidad. En la creación o reforma de un tipo penal siempre se debe de tener en cuenta el Principio de Legalidad y sus postulados como principio orientador en la labor legislativa y garantista de los derechos individuales. El Principio de Legalidad, tiene funciones de potestad punitiva de cualquier límite a la Estado, garantizando a las personas que sólo serán sancionados si observan estrictamente los hechos contemplados como prohibidos en la Ley promulgada previamente, es decir es un postulado para la legitimidad democrática y una garantía de previsibilidad de la actuación de los poderes públicos. Tradicionalmente se le denomina con el aforismo "nullun crimen, nulla poena sine lege scripta, stricta, praevia y certa"; encontrándose consagrado en el artículo 9 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, artículo 84 de la Constitución de la República y en los artículos 1 y 2 del Código Penal. "En su actual configuración, el principio de legalidad (Nullum crimen, nulla poena, sine lege) mantiene diversas exigencias, tanto frente al legislador penal, como frente al Juez. Del legislador exige que formule las descripciones del delito del modo más preciso posible (Nullum crimen sine lege certa), y que las leyes no tengan efecto retroactivo (nullum crimen sine lege praevia). Del juez exige que sus condenas se basen en la Ley escrita y no en el derecho consuetudinario (nullum crimen sine lege scripta) y que no amplíe la ley escrita en perjuicio del afectado (nullum crimen sine lege stricta: la llamada prohibición por analogía)¹". En consecuencia, para la vigencia de este principio en materia penal, se establecen que la ley debe ser "scripta", "stricta", "certa", "praevia" y "válida", de lo contrario transgredirían el Principio de Legalidad. 2.- Proyecto de Reforma Legal: Artículo 209 del Código Penal / Consideraciones. A).- La Corte Suprema se manifiesta en desacuerdo con las consideraciones de la Exposición de Motivos del Proyecto cuando señala que la configuración del tipo penal de Tortura debe de realizarse bajo números apertus, ya que ello violenta el principio de legalidad, el que manda que el legislador quien debe de establecer por escrito las circunstancias por las cuales se pueden limitar las libertades a un ciudadano, de modo que cualquier persona tenga la posibilidad de tener acceso a éstas y saber previamente cuáles conductas están señaladas en las leyes como prohibidas. Los Tipos Penales deben determinar en forma estricta cual es el sujeto activo, el sujeto pasivo, el presupuesto y la sanción correspondiente. Otra de las exigencias del principio de legalidad es que el tipo penal debe ser de fácil entendimiento, de modo que pueda ser entendido sin dificultad por cualquier persona en la esfera del profano, por ello el legislador debe procurar una extrema claridad en la construcción legal. Por lo anterior se

¹ Hassemer, Winfried, Fundamentos del Derecho Penal, Bosh, Casa Editorial S.A., 1984., Pg 313.

recomienda: i. Establecer las diferentes conductas criminosas bajo un listado de enumeración, para que exista una clara diferencia entre unas u otras; ii. Eliminar de la conducta criminosa el último supuesto que señala que constituirá delito de tortura los dolores y sufrimientos que intencionalmente realice el empleado(a) o funcionario(a) público con "cualquier otro fin", de otro modo el ciudadano no sabría con exactitud que conducta está proscrita por la ley, daría la oportunidad al órgano jurisdiccional para considerar como tortura los dolores y sufrimientos realizados con cualquier propósito, inclusive aquellos que ya están protegidos por otros tipos penales, como los propósitos de índole sexual, con propósito de obtener un enriquecimiento ilícito mediante la obtención indebida de bienes, etc.; iii. Hacer la debida separación entre el tipo penal de comisión y el tipo penal por omisión, para una mejor configuración legal; iiii- La reforma legal señala una pena de 10 a 15 años si los dolores o sufrimientos son graves y de 5 a 10 años si no son graves, lo que obligaría a establecer una escala de intensidad de dolor y de sufrimiento para posteriormente poder determinar cuándo es grave y cuando no lo es, aspecto que solo pueden fijarse mediante parámetros subjetivos lo cual es contrario al principio de legalidad (nullun crimen, nulla poena sine lege certa); Por ello es recomendable que la graduación de la pena debe de realizarse en base a parámetros objetivos o, en su defecto, establecer una pena abstracta amplia señalándole al órgano jurisdiccional los parámetros para la definición de la pena concreta mediante agravantes especificas. B).- El Delito de Tortura, desde el Estatuto para el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg (Art. 6) constituido al término de la Segunda Guerra Mundial hasta el

reciente Estatuto de la Corte Penal Internacional (arts. 5 y 7), ha sido considerado como un delito de Lesa Humanidad, que en esencia son aquellos que contemplan conductas que agravian directamente la esencia del ser humano, afectando su dignidad (Sin que a la fecha exista consenso respecto a la exactitud de los delitos que le comprenden). En 1975, la Organización de Naciones Unidas aprobó una Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 3452 de la ONU), que fue la base para que luego se aprobara la Convención contra la Tortura, el 10 de diciembre de 1984, la cual hace una definición de Tortura que debe de servir como base para la construcción del delito de Tortura en la legislación nacional. La Tortura particularmente reprochable en virtud de ser ejecutada por personas revestidas de autoridad pública, los que lejos de dar protección al desvalido, actúan sobre la dignidad de éste. Por lo anterior el delito de Tortura se define como un delito funcional, es decir es un delito que en principio solo puede ser cometido por un empleado(a), funcionario(a) público(a) o una persona que en ese momento este realizando funciones públicas y que en casos excepcionales puede ser cometido por una persona particular (desprovista de funciones públicas). El proyecto del artículo 209 que se presenta, en su cuarto párrafo contempla la posibilidad de que un particular cometa el delito de tortura cuando realice la conducta descrita en el párrafo primero. Ello abre la posibilidad de que se califiquen como delito de tortura innumerables situaciones de hecho que podría ser propias de otros tipos penales, como por ejemplo el maestro que aplica un castigo humillante al alumno por mal comportamiento (Art. 168 del Código de la Niñez y de la Adolescencia), el padre o madre de familia que deja sin comer a su hijo por un día como represalia a la travesura realizada (Art. 167 del Código de la Niñez y la Adolescencia), el Jefe de la oficina que realiza actos humillantes en contra de un empleado por ser homosexual (Art. 321 del Código Penal), el esposo que golpea a su esposa como coacción para que se quite el vestido que no es de su agrado (Art. 179-A del Código Penal), etc.- Por ello Supremo Tribunal recomienda dejar claramente establecido los casos en que el particular pueda ser sujeto activo del delito de tortura, de modo que no se provoque un indebido concurso de leyes y más aun, que se condene en el futuro a una persona por el delito tortura cuando en realidad correspondía otro tipo de sanción penal. C). Por lo expuesto, esta Corte sugiere respetuosamente que la redacción del artículo 209 se asemeje a lo siguiente: "Delito de Tortura.-Comete el delito de tortura el empleado(a), funcionario(a) público(a) o cualquier persona que en el ejercicio de funciones públicas, inflija intencionalmente a otra persona dolores o sufrimientos de carácter físicos o mentales, con el propósito de: 1. Castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido; 2. Como medida correctiva de la conducta o medida ejemplarizante; 3. Intimidar o coaccionar a esa persona o a otras personas; 4. Para obtener de ella o de un tercero, información o una confesión; y 5. Por razones basadas en algún tipo de discriminación. Igualmente incurre en el delito de tortura el empleado(a), funcionario(a) público(a) o cualquier otra persona que en el ejercicio de funciones públicas, que aplique sobre una persona métodos tendientes a anular su personalidad o a disminuir su capacidad física o mental, aunque éstos no

causen dolor o sufrimiento. Lo prescrito en los párrafos anteriores también será aplicable al empleado(a) o funcionario(a) público de las instituciones penitenciarias, centros de detención, centro de protección o internamiento, que incurriere en las conductas referidas respecto a las personas privadas de libertad o bajo protección especial. La Persona culpable del delito de tortura será castigada con la pena de cinco (5) a quince (15) años de reclusión, mas la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la pena de reclusión impuesta. En la misma pena incurrirá el empleado(a), funcionario(a) público(a) o cualquier otra persona en el ejercicio de funciones públicas, que estando en la obligación legal de impedir la ejecución del delito de tortura ejecutado por otras personas, no lo haga, habiendo tenido la posibilidad de hacerlo. Cuando para los mismos propósitos, el dolor y sufrimiento sean provocados por una persona particular a solicitud de un empleado(a), funcionario(a) público(a) o cualquier otra persona en el ejercicio de funciones públicas o con su consentimiento o aquiescencia, se le sancionara a la persona particular con las penas señaladas en este artículo disminuidas en un tercio (1/3). El órgano jurisdiccional, para la fijación de la pena concreta, además de las agravantes señaladas en el artículo 27, deberá considerar la intensidad y la duración de los dolores o sufrimientos infringidos, así como su carácter humillante Las Penas por el delito de Tortura se aplicaran sin perjuicio de las penas que correspondan a otros tipos penales que concurran por la misma acción, debiendo observarse lo señalado en los artículos 35 y 36. El delito de Tortura no prescribirá, ni será objeto de conmuta cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

Derogación del Artículo 209-A del Código Penal/Consideraciones. La Corte Suprema coincide con los proyectistas en el sentido de que el Artículo 209-A del Código Penal debe de ser derogado debido a que el supuesto de hecho que prevé como sancionable, igualmente se encuentra descrita en el artículo 209 y en el proyecto de reforma del artículo mencionado. POR TANTO: La Corte Suprema de Justicia considera procedente la reforma del artículo 209 del Código Penal, a efecto de ajustarlo a lo estipulado en la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, siempre que se tomen en cuenta las observaciones apuntadas; Igualmente se manifiesta de acuerdo con la derogatoria del artículo 209-A del Código Penal. De esta manera damos por emitida la Opinión solicitada."-La opinión antes transcrita fue aprobada en Punto No. 09 del Acta No. 01 de fecha 21 de Febrero del año en curso, con la presencia de los(as) Magistrados(as): JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS, PRESIDENTE, JOSE TOMÁS ARITA VALLE, RAÚL ANTONIO HENRIQUEZ INTERIANO, VICTOR MANUEL MARTÍNEZ SILVA, ROSA DF LOURDES PAZ HASLAM, OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS. JACOBO ANTONIO CALIX HERNANDEZ, CARLOS DAVID CALIX VALLECILLO, MARCO VINICIO ZUNIGA MEDRANO, EDITH MARIA LOPEZ RIVERA, SILVIA TRINIDAD SANTOS MONCADA, VICTOR MANUEL LOZANO URBINA, GÉRMAN VICENTE GARCÍA GARCÍA, JOSE ELMER LIZARDO CARRANZA Y SAGRARIO SOLORZANO REYNA JUÁREZ MAGISTRADA INTEGRANTE POR INCAPACIDAD MÉDICA DEL MAGISTRADO JORGE REYES DÍAZ. Y para ser enviada al Congreso Nacional, se extiende la presente Certificación, a los veinte días del mes de Marzo de dos mil trece.-LUCILA CRUZ MENENDEZ, SECRETARIA GENERAL.

2) **PROYECTOS**:

- Oficio No.SDP-183-2013, fechado 22 de Marzo del 2013, a) remitido por la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, remitiendo el CONTRATO COMERCIAL DE **OBRAS** SUMINISTRO, Υ SERVICIOS CONEXOS No.COPECO-001-2012 PARA PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE **EQUIPAMIENTO** PARA OBSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL FASE II, entre la COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS Y LA EMPRESA DANESA EAC TRADING LTD, A/S (EACT) CON SEDE SOCIAL EN INDUSTRIHOLMEN 2, DK-2650 HVIDOVRE, DINAMARCA; suscrito el 25 de Junio de 2012.
- Oficio No.SDP-172-2013, con fecha 19 de Marzo del 2013, b) remitido por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, enviando el Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID. ΕN LOS **DEPARTAMENTOS** DF OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS., con el Ingeniero JOSE ZÚNIGA. RAMIRO actuando condición en su de Representante Legal de la Empresa Consorcio ICSA-SETCCO-SEPROSCO, a los veinticuatro de agosto del año dos mil doce.

c) Oficio SDP-181-2013, 21 de Marzo del 2013, enviado por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, remitiendo el Proyecto de Decreto contentivo de la reforma a los Artículos 1, 2, 7, 9, 11, 13, 14,27, 29, 30, 33, 38-A, 39, 41, 43, 46, 49 del Decreto Legislativo Número No.185-95 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 5 de Diciembre de 1995, contentivo de la LEY MARCO DE TELECOMUNICACIONES, con sus ulteriores reformas, contenidas en los Decretos Legislativos Nos.118-97 y 112-20011, ambos publicados en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 25 de Octubre de 1997 y 22 de Julio de 2011.

La Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo apuntó: Muchas gracias Señor Secretario, creo que es muy importante que se aclare en este momento que el Congreso Nacional el Pleno, nosotros los Diputados hasta hoy conoceremos este documento enviado por la Designada Presidencia María Antonieta Guillén de Bográn Vásquez, que contiene el Anteproyecto del Decreto Legislativo mediante el cual propone la reformas a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones. Ha habido mucha desinformación por parte de algunos medios de comunicación diciendo que el Proyecto ya estaba en el Congreso Nacional, este Proyecto acaba de ser introducido por el Señor Secretario por lo cual yo le pediría a la Secretaría que le proporcionara una copia a cada Jefe de Bancada y garantizar por parte del Presidente del Congreso Juan Orlando Hernández Alvarado que nosotros vamos a proteger lo que es la Libertad de Expresión y de Prensa, no así, vamos a dar el espacio necesario como ya lo ha hecho el Presidente de este Congreso Nacional para socializar con los sectores que sea necesario socializar este documento, el que venga del Poder Ejecutivo así no quiere decir que va quedar escrito en piedra pero que si vamos a tomar las decisiones que sean necesarios y que si vamos a revisar todos esos abusos que se han venido cometiendo en el pasado por algunos medios de comunicación, pero si cabe decirle aquí al pueblo hondureños, a los compañeros Diputados que hay toda la voluntad por parte del Presidente del Congreso Juan Orlando Hernández Alvarado, de la Junta Directiva de sentarnos a dialogar, de sentarnos a analizar bien este documento y que lleguemos a un punto óptimo que sea algo en concordancia al respeto a la libertad de expresión y de prensa, así que por favor Señor Secretario si enviamos a cada Bancada una copia del Anteproyecto para poder conocerlo y también subirlo inmediatamente en el porta de la Página Web del Congreso Nacional para que cualquier hondureña que quiera leer el contenido que ya viene de manera oficial por parte del Poder Ejecutivo y lo pueda hacer, al final de la sesión estaremos nombrando una Comisión Especial que será la Comisión encargada de socializar este documento con todos los sectores y de presentar un Dictamen en los próximos días, así que por favor Seño Secretario.

El Honorable Diputado Secretario Rigoberto Chang Castillo manifestó: Si gracias Honorable Presidenta, si precisamente el día 21 de Marzo cuando fue presentado a las 6 y minutos este Proyecto de Decreto por los representantes de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencia, inmediatamente ordené que se subiera al Portal del Congreso Nacional para que la población tuviese la

oportunidad de accesar a dicha información y de esa manera pudiese opinar con propiedad, esto se hace para que de esa manera el pueblo hondureño tenga conciencia, y esté seguro de que aquí como dijo nuestra Presidenta no vamos aprobar algo que venga del Congreso y que a criterio del Pleno el mismo pueda conculcar algún derecho, o pueda perjudicar ciertos sectores para los cuales van a ser escuchados oportunamente por la Comisión que van nombrar para tal efecto la Honorable Presidenta del Congreso Nacional, muchísimas gracias.

- d) El Honorable Diputado Milton Jesús Puerto Oseguera, previa Exposición de Motivos presentó el Proyecto de Decreto referente a rescindir el Préstamo otorgado por el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), a favor de la SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS DE OLANCHITO.
- e) El Honorable Diputado Marco Antonio Andino Flores, introdujo la Exposición de Motivos y el Proyecto de Decreto relativo a autorizar a la Corporación Municipal de Reitoca, en el Departamento de Francisco Morazán, para que suscriba un Préstamo por la cantidad ONCE MILLONES DE LEMPIRAS (L.11,000,000.00) con BANCO FICOHSA, o con otras Instituciones Bancarias, para la Pavimentación del Casco Urbano de Reitoca, con una longitud de tres (3) kilómetros
- f) El Honorable Diputado Secretario Rigoberto Chang Castillo, presento la Exposición de Motivos y el Proyecto de Decreto referente a crear una Partida Presupuestaria de SEIS

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS (L.6,354,553.00) en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y deportes, para ser entregado a la CASA DE MORAZÁN.

g) El Honorable Diputado José Rodolfo Zelaya Portillo, previa Exposición de Motivos presentó el Proyecto de Decreto relativo a ampliar por un plazo de quince (15) días, a partir de la vigencia de este Decreto a la Comisión Interventora nombrada por el Poder Ejecutivo en relación al Decreto No.220-2012 de fecha 18 de Enero de 2013, para que continúe realizando las funciones para lo cual fueron nombrados los miembros de dicha Comisión.

3) MOCIONES:

a) No se aprobó la moción presentada por el Honorable Diputado Vicepresidente Marvin Ponce Sauceda así:

"Compañeros(as), en las últimas horas y días, hemos visto con mucha preocupación que Honduras a pesar de todo y de nuestra situación política y económica, seguimos siendo un Estado de Derecho, que merecemos respeto en el marco de la determinación de los pueblos. En los recientes días vino un funcionario de Estados Unidos a Honduras, Señor Wiliam Router que es el Sub-Secretario Adjunto para la lucha antidrogas de Estados Unidos y una de sus manifestaciones concreta fue de que Estados Unidos no iba apoyar a la Policía dirigida por el Comisionado Juan Carlos Bonilla ni a su cúpula, ni a sus superiores dijo en su

manifestación, los superiores de Juan Carlos Bonilla es el Ministro de Seguridad y también el Presidente de la República, quien nombra por su cuenta al Jefe de la Policía, la política de relaciones exteriores de los países se filtran en relaciones de país a país no entre personas, y creemos nosotros que independientemente que en el Marco de la Iniciativa Carsi es la Iniciativa de que apoyo Centroamericano para la lucha antidrogas, Estados Unidos esté donando recursos para poder hacer la lucha antinarcóticos en la Costa Atlántica hondureña sobre todo y apoyo técnico-logístico no tiene validez ética y moral que un funcionario venga a injerenciar en nuestros asuntos internos, a los niveles que está llevando este Señor del zar antidrogas que le llaman, consecuencia nos parece que para nosotros como pueblos soberanos e independiente es necesario realmente pronunciarlo desde esta Cámara Legislativa porque creemos que esa actitud injerencistas del Gobierno de Estados Unidos que son reiteradas dañan la moral de los pueblos cuando vienen a querer decidir desde afuera con quien o con quien no va tener relaciones diplomáticas, nosotros creemos realmente que la política de las relaciones exteriores del país se debe de centrar en la dignidad, Honduras es atacada así como la crisis que hay en el Golfo de Fonseca tiene que buscarse la vía diplomática para solventar este tipo de problemas y cuando es en una lucha antidrogras se requiere realmente una relación bilateral de buen nivel, y no actitudes injerencistas como la del Señor Router, en su calidad de Director de la Agencia Antidrogas de los Estados Unidos para América Latina, en consecuencia propongo en carácter de moción verbal a esta Augusta Cámara que se haga un exhorto a

través de la Secretaría del Congreso al Canciller de la República y al Presidente de la República como Director de la política exterior del país para que desde esta Cámara se haga un reclamo diplomático por las vías que la Cancillería estime conveniente arguyendo entre ellos la actitud de injerencia de este funcionario en la política interna de Gobierno de Honduras, sino se hace ésto vamos a quedar como país realmente vasallo que cualquiera puede venir a hacer y deshacer con nosotros, independientemente, hoy escuchaba yo compañeros que entre estos, quiero justicia para terminar con esta moción que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia certificó que el Comisionado, Juan Carlos Bonilla no tiene ningún caso pendiente con la justicia hondureña, en consecuencia mi propuesta es que se haga un exhorto al Señor Presidente a través de la Secretaría del Congreso donde esta Cámara le solicite al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y al Señor Presidente de la República para que por la vía diplomática hagan un reclamo diplomático necesario para que no se siga con esta actitud injerencista de parte de funcionarios del Gobierno de Estados Unidos, ésa sería mi moción Señor Presidente y quisiera que la sometiera a la Cámara".

La presente moción fue tomada en consideración, puesta a discusión, participando el Honorable Diputado José Celín Discua Elvir quien manifestó: Muchas gracias Presidente, muy buenas tardes a los compañeros(as) Diputados(as), creo que la mayoría del pueblo hondureño se ha sorprendido por la connotación y con la manera y la forma se han referido a este tema, diferentes funcionarios de Estados Unidos, ha que decirlo de los que están acá en

Servicio Exterior y Diplomático de Estados Unidos no hemos escuchado a ninguno, yo quiero apoyar a Marvin Ponce Sauceda, porque la verdad yo escuché hoy la declaración del Presidente de la Corte fue contundente en decir que no existe ningún antecedente o haya algún juicio pendiente contra el General de Policía Bonilla, por otro lado también es cierto se ha denunciado que ha habido ciertos hondureños en su afán de tratar de llevar acabos sus labores, dicen en pro de la defensa de los hondureños o de los derechos humanos han ido a denunciar a estos oficiales, sabemos que el tema de la seguridad en Honduras es complejo y estamos en dificultades, pero si es verdad que en los últimos meses se ha ido mejorando aunque sea muy poco pero se está haciendo el esfuerzo por parte del Gobierno, si nosotros pudiéramos criticar o rechazar alguna injerencia o comportamiento de jefes policiales en el mismo Estado Unidos podamos ver nosotros cuando hay manifestaciones y cuando hay problemas disturbios en esos países, entonces yo si apoyo al compañero porque ésto es una excitativa esto es un exhorto que se está haciendo de manera que por favor se me respete que es cierto que por una ayuda está detenida, bueno que le vamos hacer, pero el problemas es que nosotros estamos traspatio de la droga, por aquí pasa la droga , por acá es una cabeza de playa para la transportación de drogas estaban dando unos datos muy espeluznante sobre el número de avionetas que aterrizan en Honduras no de ahora si no que de varios años atrás, y entonces se esta haciendo los esfuerzos yo creo que no tengo porque ser defensor de el Señor Bonilla, pero si debemos de ver de que la policía se hacen los grandes esfuerzos por un lado se exige que se depure, por otro lado se exige que de resultados, no es fácil la posición Honduras ha caído en una aborigen delincuencial y todos sabemos pues que ésto es el crimen organizado, el crimen organizado que es parte del narcotráfico, grupo o pandillas que pelean territorios y estos son los grandes masacres que a veces se dan ciertos lugares del país, yo creo que los hondureños merecemos mejor suerte somos nosotros los que vamos a decidir y los que tenemos que poner de nuestra parte, y es bueno recordar, aquella frase que expresaba el compañero Diputado Oscar Alvares que fue Ministro de la Seguridad, "somos más los buenos que queremos vivir en Honduras con seguridad", que somos más los buenos que las personas que le desean daños y males y le causan perjuicios a la Paz social del país, así que yo apoyo a Marvin Ponce Sauceda y estoy de acuerdo en que se haga la excitativa pero no se puede quedar callado este Congreso ante esta situación, muchas gracias.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva puntualizó: Muchas gracias Señor Presidente, compañeros Diputados(as) he escuchado con mucha atención la moción del Honorable Diputado Vicepresidente Marvin Ponce Sauceda, exhortando a este Congreso para que proteste o para que a su vez motive que el Poder Ejecutivo proteste en contra de las declaraciones del Subsecretario Adjunto de los Estados Unidos, conocido el fue dísticamente como el Zar antidrogas referidas al apoyo financiero que el Gobierno de esa gran nación del Norte le presta al país en materia de seguridad, quiero decir algunas cosas, en primer lugar creo que hay bastante depasión Bolivariana en el corazón del Honorable Diputado Vicepresidente Marvin Ponce Sauceda,

cuando considera que esta es una afrenta a los pueblos, ésta es una declaración de un Funcionario de los Estados Unidos, referente al financiamiento y al manejo que ellos hacen de los fondos de sus contribuyentes con las cuales ellos, como nuestros funcionarios están llamados a ser escrupulosamente celosos, lo mismo se podría decir si lo miráramos con ojos de rencor político que en los Estados Unidos nos están discriminando cuando cancelan el programa de la cuenta del Milenio, lo mismo se podría decir si uno tuviese inyectado los ojos de rencor ante imperialista y de ése discurso muy de moda en América Latina, a mi me parece que estas cosas hay que verlas con mayor seriedad y con mayor calma, y a éso quiero llamarle esta tarde, porque de una manera se ve cuando los Estados Unidos interviene opinando sobre temas compuestos como este de la Seguridad estratégica de Centro América la seguridad de Sur, las relaciones de ellos con México y su Frontera Centro América (etcétera) y con otros ojos se ve cuando los Estados Unidos interviene aplaudiendo determinadas cosas en las que estamos de acuerdo, es intervención o no desintervención una cosa o la otra, es intervención cuando llega un político importante de los Estados Unidos a las exequias de Expresidente Chávez, yo creo que en estas cosas debemos ser un poco más serenos y ver el contexto de las declaraciones que tienen que ver con el respaldo a un país con el cual los Estados Unidos debe profundizar las relaciones estratégicas para atacar un delito transnacional que repercute en ellos y repercute en nosotros, en este asunto de la Seguridad Regional debe haber una iniciativa nuestra al nivel del sistema de integración de Centro América para que hay un combate directo al narcotráfico y a las otras formas de crimen organizado que están perjudicando al país, creo que no debemos como Congreso intervenir en asuntos de la política exterior del Estado hondureño y dejar que sea el Poder Ejecutivo el que valore esas declaraciones y el que valore los alcances que tiene eso dentro de la política general del Estado en materia de seguridad, no se trata de evaluar la conducta de un Funcionario o la conducta de un Gobierno, se trata llamarnos a la reflexión sobre la gravísima responsabilidad que tienen los funcionarios de Honduras, parar, atacar los problemas que hoy está viviendo la Nación hondureña, a mi me parece que esas declaraciones obedecen al interés de salvaguardar de la mejor manera desde el punto de vista de ellos, el fondo que ellos administran que corresponde a sus contribuyentes, nada más que éso, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas manifestó: Muchísimas gracias Señor Presidente, yo creo siguiendo el mismo tono del Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva, la política internacional del país no es ni en Ester ni atribución en el Poder Legislativo creo que es el Poder Ejecutivo quien tiene esa facultad constitucional creo que la Cancillería de la República la que debería actuar de oficio si aun caso ha sido ofendido en nuestro país, yo escuché las declaraciones del Zar antidrogas del Sub-Secretario y en ningún momento escuché que no debía obediencia a los superiores del General Bonilla como dice el Honorable Diputado Marvin Ponce Sauceda, talvez el escuchó otras declaraciones, yo creo que la colaboración del pueblo y Gobierno Norte Americano para con Honduras

es ha sido y será fundamental, ojalá que esta moción del Honorable Diputado Marvin Ponce Sauceda no sea una redacción al comunicado de la Embajada de los Estados Unidos hace algunos minutos sobre la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones yo espero que no tratemos con sensatez, con cordura y que no sea el Poder Legislativo quien maneje la política internacional del país, yo no estaría acompañando al Diputado Marvin Ponce Sauceda en esta moción, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado José Rodolfo Zelaya Portillo manifestó: Muchas gracias Señor Presidente compañeros Diputados(as), estuve viendo las declaraciones que dio el Zar antidrogas de Estados Unidos en su visita a nuestros país y mencionaba claramente por lo menos en lo que yo leí que el apoyaba la Policía Nacional se puede interpretar de varias maneras, puede interpretarse de la forma que lo dice en Honorable Diputado Marvin Ponce Sauceda, puede interpretarse también como que apoya la institucionalidad de la Policía, o como que no apoya a personas si no que a instituciones, yo lo interpreté como que apoyaba la institucionalidad del país y la institución de la Policía Nacional, y consideramos de que los Estados Unidos de manera Permanente ha sido un aliado de la permanente en las luchas que hemos emprendido en nuestro país, entendemos que el mundo está cambiando que posiblemente existan otros aliados, que posiblemente podrían venir otros amigos en camino extendiendo la mano pero hay que ser claros en lo que corresponde en las atribuciones del Poder Ejecutivo el numeral 12) "dirigir la política y la relaciones internacionales" y creo de que si

nosotros ordenamos por medio de una moción a lo que es el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, estaríamos interfiriendo de manera directa en las políticas internacionales que tiene nuestro país, por lo tanto yo le pediría al Diputado que lo Señor Presidente que lo deje como una manifestación o que suspendamos la discusión para no meter en un problema Diplomático nuestro país, y que si el Estado considera de que las declaraciones han sido ofensivas para Honduras que la cancillería actúe de oficio como le corresponde en base a la Constitución de la República, muchas gracias.

EI Honorable Diputado Vicepresidente Marvin Ponce Sauceda expresó: Bueno yo creo que los compañeros Antonio César Rivera Callejas y el compañero José Rodolfo Zelaya Portillo no escucharon la moción, yo no estoy diciendo que ordenemos al Congreso, dije educadamente que fuera un exhorto, porque el Congreso puede pasar desapercibido esta acción y quiero decirle que no es una cuestión Bolivariana como lo plantea el compañero, no tiene dignidad yo creo que la política tiene que estar basada en la dignidad y en respeto a los pueblos, no se trata tampoco de defender a nadie aquí porque para éso para los procedimientos individuales aquí hay Leyes en este país hay normas, pero el Estado tenemos que defenderlo lo que somos representantes del pueblo, cuando el Estado es agredido de esa manera con una actitud injerencista, una cosa es que nos den dólares y otra cosa que nos vengan a imponer que debemos hacer y como tenemos que manejar nuestra política interna, los dólares para defender la inseguridad de los narcotraficantes que llevan drogas para Estados Unidos no vale la dignidad de un pueblo como el pueblo hondureño, y yo creo que nosotros hemos sido tolerantes por mucho tiempo a estas cosas, pero ya es tiempo que por lo menos hagamos algo desde estos espacios políticos y yo entendiendo que es una responsabilidad porque en la Constitución claramente dice que el Presidente es responsable de la política exterior, simplemente es un exhorto compañeros que hacemos de esta Augusta Cámara si ustedes apoyan esta moción, si no pues no hay exhorto ahí quedamos, pero yo creo que este Congreso no puede dejar pasar por alto una actitud de este tipo porque vamos a seguir siendo los vasallos de siempre que nos vienen a decir lo que quieran desde afuera y nosotros no tenemos la dignidad siquiera para protestar porque si al Comisionado Juan Carlos Bonilla tiene delitos de Derechos Humanos, quien más violentas los derechos humanos en el mundo con ese muro que hay ahí en México donde vienen muchos compatriotas nuestros regresados, vienen asesinados, vienen mutilados, esa doble moral de la política de Derechos Humanos de Estados Unidos no se vale, ellos exigen Derechos Humanos para nosotros, pero no exigen Derechos Humanos para ellos, entonces creo que si el Señor Bonilla tiene responsabilidades con la Justicia en materia de relación con Derechos Humanos pues que se le juzgue aquí que se le Querelle y si no se sienten favorecidos hay cortes internacionales, este país ya ha tenido bastantes esfuerzos de lucha internacional en materia de Derechos Humanos, tenemos experiencia y por lo tanto creemos nosotros que básicamente es de dignidad los dólares de Estado Unidos no valen la dignidad de un pueblo, como el pueblo hondureño, muchas gracias.

El Honorable Diputado José Alfredo Saavedra Paz puntualizó: Gracias Señor Presidente, buenas noches compañeros Diputados(as), voy a ser los más breve para tratar de no ser reiterativo, desde mi punto de vista personal creo que ha existido interpretación equivoca de lo que ha manifestado un funcionario que hace pocos días visitó nuestro país, pero independientemente de la interpretación que le estemos dando yo quisiera solicitarle a Usted Presidente, y a los compañeros Diputados(as), reflexiones en las atribuciones y en la competencia que la Constitución de la República Establece a cada Poder del Estado es un mal mensaje que nosotros nos estemos refiriendo específicamente a un tema que le compete únicamente y exclusivamente al Poder Ejecutivo a través de Relaciones Exteriores, considero que ése tipo injerencias no debe darse porque estaríamos mandando un mensaje muy negativo para el país y sería un precedente igualmente sin precedentes, es decir la política General del Estado le compete al Poder Ejecutivo, creo que la Secretaría de Relaciones Exteriores tendría que evaluar o interpretar estas declaraciones y la procedencia improcedencia de una manifestación, yo quisiera entonces reiterar que es necesario que este Poder del Estado, tome las cosas con calma y no trate de alguna manera tener una injerencia en otro Poder del Estado, Presidente yo creo que éso es lo más sano desde mi punto de vista yo le pediría que suspenda la discusión de esta moción verbal porque el mundo entero está pendiente de lo que hacemos o no hacemos los Diputados, yo creo que el estar interfiriendo en actividades propias, atribuciones propias Presidente del Poder Ejecutivo es un error, muchísimas gracias.

La presente moción no fue aprobada.

7.- El Honorable Diputado Jorge Alberto Elvir Cruz manifestó: Señora Presidenta, solo solicito a nombre de la Bancada del Partido Liberal, el permiso suyo para poder hacer un breve oración por la muerte de Eddy Gonzálo Paz Monge, sobrino del Honorable Diputado Rafael Orlando Monge y Yuri Daniel Sabas Ortega, hijo del compañero Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez los cuales saben ustedes, fallecieron recientemente.

La Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo quien expresó: Claro que sí, nos ponemos todos de pie por favor.

El Honorable Diputado Jorge Alberto Elvir Cruz externó: Padre oramos, te damos las gracias bendecimos tu nombre en este momento Señor, Padre oramos por la vida de Eddy Gonzalo Paz Monge Señor, Yuri Daniel Sabas Ortega, oramos porque sus vidas Señor, tengan la paz que solo tu das Señor, oramos también Señor, en este caso Señor Eddy, Yuri, oramos Señor para que seas tú el que fortalezca las vidas de las familias de ellos, te pido Señor esa fuerza y esa fortaleza que solo tu das, tu palabra enseña que tu eres nuestro pronto auxilio en la tribulación, mi Dios momentos como estos no son fáciles pero con tu ayuda se puedes saber sobre llevar, Dios mío, gracias en el nombre poderoso de Jesús, Amén.

8.- La Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo manifestó: Muchas gracias en el período de Semana Santa antes de retirarnos a nuestro receso entiendo que venció el plazo de la Comisión

Interventora nombrada por el Poder Ejecutivo para el tema de las exoneraciones es por éso que el día de hoy el Señor Presidente del Congreso Nacional nos ha solicitado a través de nuestro Secretario Rigoberto Chang Castillo presentar este Decreto para una ampliación hasta de quince (15) días hábiles así que estaríamos nombrando la siguiente Comisión para que después de la cena podamos tener el Dictamen y llevarlo a discusión, estaría integrada por los Honorables Diputados siguientes:

José Tomás Zambrano Molina

Armando Calidoneo Alvarado

Ricardo Antonio Díaz Aceituno

Erick Mauricio Rodríguez Gavarrete

Augusto Domingo Cruz Asensio

Vicepresidente Marvin Ponce Sauceda

Arturo Suárez Moya

Les rogaría si podrían pasar a la Secretaría para que trabajen en el Dictamen y poderlo discutir después de la hora de la cena, de igual manera hemos ya conformado la Comisión Especial que estará trabajando sobre el Anteproyecto enviado por el Poder Ejecutivo sobre las reformas a la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones y la Comisión Especial queda conformada con representación de todas las bancadas de la siguiente manera y la estaría presidiendo:

Honorable Diputado Vicepresidente Orle Aníbal Solís Meraz

Honorable Diputado Daniel Flores Velásquez

Honorable Diputado Luis Berrios Segovia

Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina

Honorable Diputado José Rodolfo Zelaya Portillo

Honorable Diputado Luis Rigoberto Santos Portillo

Honorable Diputada María Bertilia Zepeda Lagos

Honorable Diputado José Teófilo Enamorado Cárcamo

Honorable Diputado Vicepresidente Marvin Ponce Sauceda

Honorable Diputado Arturo Suárez Moya

Esta es la comisión especial que queda encargada de trabajar y socializar esta reforma a la LEY MARCO DE TELECOMUNICACIONES estaríamos suspendiendo la sesión por treinta (30) minutos para que puedan tomar su cena y después vengamos a la discusión de la prorroga a la comisión de exoneraciones, se suspende la sesión.

- 9.- La Presidencia fijó como Orden del Día, para celebrar sesión en esta misma fecha Martes 2 de Abril del año Dos Mil Trece, a las 6:40 de la noche, en la forma siguiente:
 - 1) Comprobación del quórum;
 - 2) Apertura de la sesión;
 - 3) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior;
 - 4) Correspondencia;
 - 5) Proyectos;
 - 6) Dictámenes; y,
 - 7) Mociones.
- 10.- Se levantó la sesión a las 6:20 de la noche.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO MILTON JESÚS PUERTO OSEGUERA SECRETARIO SECRETARIO